



REGISTRO DE NACIMIENTOS

¿Qué es?:

Se procede a levantar el acta de nacimiento del recién nacido junto con los padres.

¿Qué necesito?:

PADRES MAYORES DE EDAD MEXICANOS

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido
- 2.-Identificación oficial, (IFE, pasaporte, cedula profesional vigente)
- 3.-2 testigos mayores de edad con identificación oficial (IFE, pasaporte, cédula profesional vigente)
- 4.-Original y una copia de todo.

*En caso de estar casados por el civil y no puede venir alguno de los padres, acta de matrimonio certificada reciente.

PADRES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD MEXICANOS

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido
- 2.-Certificado de estudios o pasaporte vigente de los padres menores de edad.
- 3.-Acta de nacimiento certificada reciente que no exceda del año de expedición (extracto no). Los nombres de los padres deben de coincidir con el acta del menor de edad con su identificación.
- 4.-Padres de los menores de edad con identificación oficial (INE, pasaporte vigente)
- 5.- Original y 2 copias de cada documento.

PADRES EXTRANJEROS

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido.
- 2.-Pasaporte vigente.
- 3.-Legal estancia en el País con la forma migratoria, (mt, mf2, fm3) (Original y copia)

PADRES CON DOBLE NACIONALIDAD

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido.
- 2.-Identificación oficial de los padres.
- 3.-Inscripción de acta de nacimiento certificada reciente o carta de naturalización.
- 4.-2 testigos mayores de edad con identificación (Ife, pasaporte vigente, cédula profesional)
5. Original y copia

Tiempo de respuesta:

30 minutos, dentro de horario de oficina.



Costo:

\$ 35.00 formato de levantamiento: Artículo 83, fracción I, inciso d) Ley de Ingresos DEL Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

Documento o comprobante a obtener:

- Acta de nacimiento certificada

¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

Artículos del 40 al 55 de la ley del registro civil y 493. Artículo 83, fracción I, inciso d) Ley de Ingresos DEL Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Comentarios y observaciones adicionales:

El acta de matrimonio debe estar certificada recientemente y deberán tener por lo menos 180 días de haber contraído matrimonio.

Los menores de edad deberán presentarse con alguno de sus padres para que den su consentimiento.

En caso de no presentarse ninguno de los padres, deberá enviarse oficio al consejo estatal de familia.

En caso de ser extranjeros, deberán identificarse y presentar su FM con el que comprueban su legal estancia en el país.

Dependencias involucradas: Consejo Estatal de la Familia, Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

En las oficinas del Registro Civil.

Horarios de atención:

-9:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes

Área responsable para aclaraciones, quejas y sugerencias:

AREA DE NACIMIENTO.

Teléfono: